

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Noveno Civil Municipal
BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO

De Ejecución

MINIMA

CLASE

Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE:

COOPERATIVA COLOMBIANA

DE INGENIEROS - FINANCIAR -

N.I.T - C.C. No.

8600144566

DEMANDADO:

JAVIER ALEXANDER

CAMACHO DURAN

N.I.T - C.C. No.

80066368

FECHA DE NOTIFICACION DEMANDADO

MINIMA

NUMERO DE RADICACION:

110014003009201300581 00

Romate
18/ Junio/2021
9:00am
Vehículo.

009-2013-00531-00-J. 13 C.M.E.



110014 0300920130058100

13-0581

Hernando Antonio Leyva Páez

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Señor

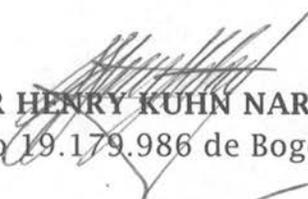
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E. S. D.

VICTOR HENRY KUHN NARANJO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.986 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de representante legal de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**, ente cooperativo legalmente constituido y con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con el NIT 860.014.456-6, por medio del presente manifiesto a Ud., que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.872.730 de Cunday T., abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 81097 del C. S. de la J., para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra de **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá a efectos de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré número 45089 por la suma de \$7.421.411, con vencimiento el día 30 de agosto de 2012, así como los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible junto con las costas y gastos que genere el trámite.

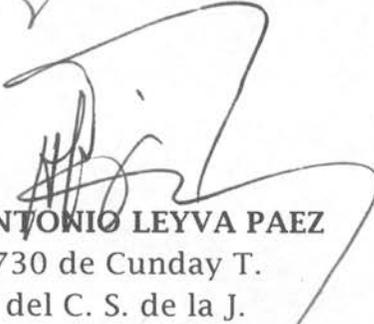
Nuestro apoderado queda facultado, a más de lo consagrado en el artículo 70 del C. de P. Civil, para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, cobrar, interponer la demanda, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, denunciar bienes del demandado, interponer recursos, renunciar y en fin todas aquellas que sean indispensables en la defensa de nuestros intereses.

Rogamos al señor Juez, reconocer personería de rigor a nuestro apoderado, en la forma y para los efectos del presente mandato el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa.

Del señor Juez, atentamente,


VICTOR HENRY KUHN NARANJO
C.C. Nro 19.179.986 de Bogotá D.C.,

ACEPTO:


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
C.C.No. 5.872.730 de Cunday T.
T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y**

FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



KUHN NARANJO VICTOR HENRY

quien exhibió la: **C.C. 19179986**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **26/04/2013**

wwwrrf323sd2swc



A2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]



Financiar

PAGARÉ A LA ORDEN

45089

LINEA DE CRÉDITO: _____ CÓDIGO: _____

VALOR \$ 7.421.411

(Yo), Nosotros, JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

30 AGO. 2012

en virtud de este pagaré, prometo (prometemos) pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente en dinero en efectivo el día 30 de mes de AGO. del año 2012 a la orden de la COOPERATIVA FINANCIAR, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá la suma de SIETE MILLONES CUATRO-CIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS ONCE pesos m/cte

(\$ 7.421.411) moneda legal, que hemos recibido del COOPERATIVA, más la suma de _____ Pesos m/cte (\$ _____) que a la fecha se adeuda por concepto de intereses de plazo al _____ por ciento (%). En caso de mora

pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o autoridad competente sobre el saldo total de la deuda. Facultamos expresamente a FINANCIAR para reajustar en cualquier momento durante el plazo, la tasa de interés remuneratorio en el caso de que la autoridad competente así lo autorice o libere dicha tasa, pudiendo hacer exigible el máximo permitido. FINANCIAR® queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, mas los intereses y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos: a)- Por mora en el pago del capital o de los intereses o de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) con FINANCIAR así sus plazos no hayan vencido y/o el incumplimiento de cualquier forma con las cuotas pactadas en el crédito de libranza concedido b)- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. C)- por el giro de cheques a favor de FINANCIAR sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa d)- Por muerte o liquidación de cualquiera de los deudores. En este evento FINANCIAR queda con derecho a exigir la totalidad del crédito sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de demandarlos a todos. e)- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. f)- Por cambiar el destino de la obligación previamente concertado con FINANCIAR g)- por solicitud realizada a los suscriptores de este pagaré de algún proceso concursal, reestructuración o concordato de cualquier naturaleza. Serán de nuestro cargo los honorarios y costos de cobro prejudicial o judicial así como los impuestos, seguros que afecten la obligación y renunciemos en favor de la acreedora a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. En cuanto al plazo para pagar el crédito en beneficio de ambas partes, FINANCIAR® no está obligado a aceptar su pago antes del vencimiento del mismo; sin embargo, en el evento en que se acepte su pago con anticipación al vencimiento del plazo, los deudores reconoceremos y pagaremos a su favor, a título de cláusula penal indemnizatoria la suma equivalente al valor del valor prepago y sin que haya lugar al reembolso total o parcial de las comisiones recibidas. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente pagaré, el recibo de abonos parciales o el pago de abonos mediante cheques, no implican novación o dación en pago ni condonación de la mora en ningún caso. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el pagaré, el (los) otorgante (s) además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria, constituye (n) como garantía de sus créditos, los aportes sociales y depósitos presentes y futuros que tenga (n) en FINANCIAR, los cuales autorizo (amos) en concordancia con el estatuto de la acreedora para ser compensados con las obligaciones a mi (nuestro) cargo, una vez las obligaciones sean exigibles conforme a este pagaré, debitándolas y/o imputándolas al capital, intereses, impuestos, seguros y gastos de cobranzas prejudicial o judicial si se diera lugar a ello. Autorizamos, en nuestra condición de deudores, en forma expresa, al acreedor, por nuestra propia voluntad y consentimiento, para que, en el evento según el cual la respectiva pagaduría reporte la circunstancia de insuficiencia salarial, que motive una rebaja en la cuantía de las cuotas a descontar, el mismo acreedor, si lo considerare conveniente a sus intereses y derechos y sin renunciar en forma alguna, a las acciones que este pagaré le otorgue, nos brinde una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones, a su criterio, con todas las consecuencias que eso conlleva, especialmente el ajuste correspondiente en el valor de las cuotas a pagar, a futuro. Igualmente manifiesto(amos) que la desvinculación de la Empresa/Institución

por cualquier causa produce de ipso facto la terminación del contrato de mutuo y en consecuencia el pagador de la citada entidad queda autorizado para deducir de mi (nuestros) salarios (s) y prestaciones sociales, el saldo de la obligación con sus respectivos intereses, observando los porcentajes establecidos en la legislación laboral, valor que será abonado a FINANCIAR. Nuestras responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas renovaciones o ampliaciones de plazo, que Financiar® otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuara sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses realizados a este pagaré, los registrara FINANCIAR en otros documentos, plan de amortización, recibos, cupones de pago manuales o sistematizados siendo parte integral de la misma. Renuncio (amos) expresamente a cualquier constitución en mora judicial o extrajudicial y declaramos excusado el protesto del presente pagaré, la presentación para el pago y el aviso del rechazo; aceptando además cualquier endoso que de este título valor hiciera FINANCIAR a cualquier persona natural o jurídica. Autorizo (amos) a FINANCIAR para que con fines de información interbancaria, reporte a las centrales de riesgo sobre los saldos a mi (nuestro) cargo con motivo de la obligación contenida en el presente pagaré, como en el evento de que en desarrollo de las facultades de que habla la carta de intrusiones se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del presente pagaré, el acreedor queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. Suscribo (imos) este pagaré con espacios en blanco, para que la beneficiaria o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. Autorizo (amos) diligenciar el espacio correspondiente a la tasa de interés anual, con la tasa remuneratoria aprobada en las condiciones financieras de la respectiva obligación. 2. Autorizo (amos) diligenciar el espacio correspondiente al valor y/o cuantía de todas las sumas de dinero que adeudemos a la COOPERATIVA FINANCIAR, cuyo monto total pendiente de pago, será el que figure en el estado de cuenta y/o sistema, conforme con el contrato de mutuo. 3. Autorizo (amos) que el espacio destinado a la fecha del vencimiento. Será la fecha en que sea llenado y/o la fecha en la cual finaliza el plazo del crédito respectivo. 4. Los espacios destinados a la fecha y lugar de suscripción de este pagaré, podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones. Las partes acordamos para efecto de cobro judicial y/o extrajudicial del presente instrumento, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente pagaré en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Junio del año 2011.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA

FIRMA DEUDOR PRINCIPAL



Huella Índice Derecho

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

Huella Índice Derecho

C.C.: 80066368 de Btg

C.C.: _____ de _____

Apellidos CAMACHO DURAN

Apellidos _____

Nombres JAVIER ALEXANDER

Nombres _____

Dirección CL 83 96-51 INT 4 APTO 505

Dirección _____

Teléfono(s) 7723110 - 3214622352

Teléfono(s) _____



01



* 1 2 9 4 3 6 9 5 9 *

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE ABRIL DE 2013 HORA 17:30:16

R038044058 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

* * * * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS QUE PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA FINANCIAR

INSCRIPCION NO: S0002825 DEL 14 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860014456-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$15,992,874,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6424 ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 34 NO. 17-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@financiar.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 34 NO. 17-37

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@financiar.com.co

TELEFONO : 3271340

FAX : 3382273

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003100 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS SIGLA FINANCIAR

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000827 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00037336 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS SIGLA FINANCIAR POR EL DE : COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS QUE PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA FINANCIAR

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 519 EL 6 DE OCTUBRE DE 1965, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1998/03/18	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/04/17	00013078	
0000827	2000/08/31 ASAMBLEA DE DELEGADOS	2001/02/16	00037336	
2001/03/15	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2001/08/08	00042834	
0000001	2003/03/27 ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2003/09/12	00064722	
0000055	2004/03/25 ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2004/10/27	00078517	
0000057	2006/03/30 ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/08/09	00105241	
2007/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2007/03/26	00114121	
2008/03/27	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2008/08/08	00141489	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, FINANCIAR TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES PROTEGER EL INGRESO ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, FOMENTAR EL AHORRO, PROCURAR LA SATISFACCION DE SUS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES, PROFESIONALES FAMILIARES Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. ACTIVIDADES : PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, FINANCIAR PUEDE EJECUTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE LOS DESARROLLEN, DE MANERA ESPECIAL LAS PROPIAS DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS EN AHORRO Y CREDITO Y LAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS. EN CONSECUENCIA PODRA ADELANTAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES : 1. CAPTAR AHORRO A TRAVES DE DEPOSITOS A LA VISTA, A TERMINO - CDA T` S, CONTRACTUAL O PROGRAMADO Y PERMANENTE. 2. OTORGAR CREDITOS. 3. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS LAS COOPERATIVAS NO PUEDEN UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y DEMAS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. PARAGRAFO 1. LAS OPERACIONES DE CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEBERAN REALIZARSE CON ARREGLO A LOS REGLAMENTOS ESPECIALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE TALES SERVICIOS, APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LOS ORGANISMOS DE SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESTADO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS NORMAS LEGALES Y SE EJECUTARAN DE CONFORMIDAD CON LOS RESPECTIVOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y OPERACION. PARAGRAFO 2. FINANCIAR, SOLO PODRA INVERTIR, DE



01



* 1 2 9 4 3 6 9 6 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE ABRIL DE 2013 HORA 17:30:16

R038044058

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ACUERDO A LA LEY EN: A. ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR OTROS ENTES BANCARIOS DIFERENTES DE COOPERATIVAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y COOPERATIVAS MULTIACTIVAS O INTEGRALES CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO. B. ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS O DE SERVICIOS TECNICOS O ADMINISTRATIVOS, CON SUJECION A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. C. EN SOCIEDADES DIFERENTES A ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA, A CONDICION DE QUE LA ASOCIACION SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA LEY 79 DE 1988 Y HASTA POR EL 10 % DE SU CAPITAL Y RESERVAS PATRIMONIALES. D. EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SUJECION A LO ESTABLECIDO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 616,627,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTELLANOS ACEROS CARLOS	C.C. 000000002036511
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTILLO PINZON PABLO YEZID	C.C. 000000000130346
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION TAMAYO TAMAYO LEONARDO ENRIQUE	C.C. 000000019271498
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ZUÑIGA GARCIA ALVARO	C.C. 000000017097443
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GUTIERREZ CUCUMA LUIS ALFONSO	C.C. 000000019147702
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION DURAN GRANOBLES VICTOR MANUEL	C.C. 000000002894096
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION VILLA RODRIGUEZ RUBEN DARIO	C.C. 000000019113056
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MARIÑO CAMACHO ESPERANZA	C.C. 000000051760536
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PEDRAZA CLAUDIA	C.C. 000000051852989
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION GOMEZ RONDON MARIA LIBIA	C.C. 000000035515336
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION CUERVO ARIAS CLAUDIA YANET	C.C. 000000035419389
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ROJAS ZUÑIGA OSCAR FERNANDO	C.C. 000000019289663
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	

CONTO LOPEZ RAQUEL MARIA

C.C. 000000041585444

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

TELLEZ LOPEZ JUAN JOSE

C.C. 000000019408640

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : KUHN NARANJO VICTOR HENRY
C.C.000000019179986

SUPLENTE(S) : CASTELLANOS ACEROS CARLOS
C.C.000000002036511

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - A.- EJECUTAR LAS DECISIONES ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA INSTITUCION SE CONSERVAR ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ---B.-PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ---C.- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. ---D.-PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. ---E.- CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. ---F.-EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. ---G.-ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. --H. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. ---I EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. ---J.-RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. --K.-LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.--CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA COOPERATIVA CUANDO ESTOS EXCEDAN DE 600 SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y FACULTARLO EXPRESAMENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES O GRAVAR BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VALOR.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **



01

* 1 2 9 4 3 6 9 6 1 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE ABRIL DE 2013

HORA 17:30:16

R038044058

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA A & C CONSULTORIA Y AUDITORIA EMPRESARIAL ENTIDAD COOPERATIVA CUYA SIGLA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS SERA A&C ENTIDAD COOPERATIVA	N.I.T. 000008300538312
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SANDOVAL ROJO JORGE ENRIQUE	C.C. 000000019380399
REVISOR SUPLENTE FLOREZ RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	C.C. 000000019477869

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : METROVIVIENDA BOSA

MATRICULA NO : 01722165 DE 18 DE JULIO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : METROPOLIS FINANCIAR

MATRICULA NO : 01889702 DE 21 DE ABRIL DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

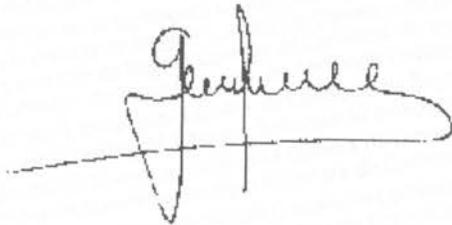
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'García', with a long horizontal stroke extending to the left.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'872.730 expedida en Cunday Tolima, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro.81097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted, actuando en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**, ente solidario legalmente constituido y con domicilio en Bogotá D.C., conforme al poder que me ha conferido su representante legal, señor **VICTOR HENRY KUNT NARANJO**, mayor de edad y domiciliado en esta urbe, por medio del presente escrito presento demanda ejecutiva en contra de **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., para que previo los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se sirva

PRETENSIONES:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra de **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., y a favor de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**, ente solidario legalmente constituido y con domicilio en Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$7.421.411) MONEDA CORRIENTE** que adeuda, como capital, representado en el pagaré número 45089 de fecha 29 de junio de 2.011, pagadero el día 30 de agosto de 2.012, a favor de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal mensual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el 31 de agosto de 2.012 y hasta que sea cancelada, en forma efectiva, la obligación en su totalidad.
2. Sírvase, igualmente, condenar al demandado al pago de las costas y gastos que origine esta ejecución.

Fundo las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., en su condición de cooperado, adquirió de la demandante **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**, un mutuo de dinero, por la suma de \$8.116.680.
2. El crédito otorgado al demandado **CAMACHO DURAN**, sería cancelado mediante el sistema de amortización de cuotas mensuales, en total 60, cada una por valor de \$238.796, que empezarían a cancelarse el día 30 de septiembre de 2.011 y así sucesivamente, hasta completar el valor recibido.
3. El señor **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., para garantizar el pago del mutuo recibido, suscribió y aceptó en favor de la cooperativa, en blanco, el pagaré número 45089 el día 29 de junio de 2.011, con su correspondiente carta de instrucciones para ser llenado en caso de incumplimiento.
4. Para el cumplimiento de la obligación contractual, las partes fijaron como domicilio la ciudad de Bogotá, lugar donde se cancelarían las cuotas y se podría hacer exigible el título que respaldaba el mutuo.
5. Desde el día 30 de agosto de 2.012, el señor **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, entró en cesación absoluta del cumplimiento de sus obligaciones para con la demandante, a pesar de los requerimientos privados que se le hicieron para que se aviniera a su observancia.
6. La demandante **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**, conforme a la autorización de instrucciones para el llenado del pagaré, estableció que para la fecha en que cesó en la sujeción a su obligación para con la demandante, tenía a su cargo un capital ascendía a la suma de \$7.421.411.
7. Al persistir la inobservancia de sus compromisos por el demandado, la cooperativa debidamente facultada procedió al llenado del pagaré 45089, que había suscrito el demandado, por el valor de capital adeudado a ese momento y declaró finalizado el plazo el día 30 de agosto de 2.012, fecha en que empezó la ausencia de pago, con base en la facultad que en tal sentido se encuentra pactada dentro del título valor.
8. La demandante, me ha conferido poder para que en su nombre inicie la acción judicial correspondiente que permita la recuperación y pago del dinero que se le adeuda por el demandado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Arts. 619 a 690 del Código de Comercio; 488 y siguientes del C.P.C.; art. 544 ss. ibídem.

PROCEDIMIENTO

Es el indicado en el Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted, competente por el domicilio de las partes, naturaleza de la acción y la cuantía del pagaré objeto de la ejecución.

PRUEBAS

A la presente demanda anexo los siguientes documentos como medios de pruebas:

1. Pagaré número 45089 del 30 de junio de 2.011, original, debidamente diligenciado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
3. Poder conferido para iniciar la presente acción.

ANEXOS

A la presente demanda, adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda con sus anexos para el traslado; y, de la demanda para el archivo del despacho; y, escrito por separado solicitud de medidas cautelares.

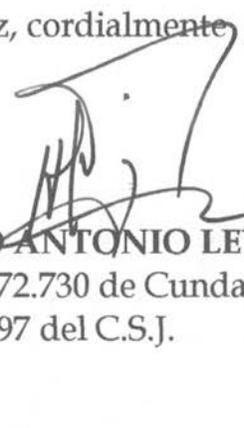
NOTIFICACIONES

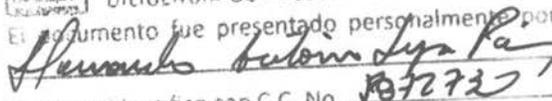
El demandado **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN** las recibirá en la Calle 83 No. 96-51, interior 1 apartamento 505 de Bogotá D.C.

La demandante, en la calle 34 Número 17-37 de la ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito, en la secretaría de su despacho o en mí oficina de abogado ubicada en la carrera 7 nro. 13-52 Oficina. 703 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, cordialmente


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
C. C. Nro. 5'872.730 de Cunday.
T.P. Nro. 81.097 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 1072730
T. P. No. 31097 Bogotá, D.C. 07 MAY 2013
Responsable Centro de Servicios _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/May/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

௮௮௬

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

88444

SECUENCIA: 41565

FECHA DE REPARTO: 07/05/2013 03:49:10p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600144566

FINANCIAR

01

5872730

HERNANDO ANTONIO LEYVA
 PAEZ

LEYVA PAEZ

03

OBSERVACIONES:

ΔΥ30KELL102

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla2

REPARTO02
 111111111111

v. 2.0

௮:10



RADICACION DE DEMANDAS QUE LLEGAN DE REPARTO

FECHA DE RADICACION	Año	2013	CONSECUTIVO DE RADICACION	591
---------------------	-----	------	---------------------------	-----

COPIAS TRASLADO DEMANDADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIAS ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

RETIRADA POR

CC. Y T.P.

FECHA

AMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013)

No. 2013-0581

Providencia. Libra Mandamiento de Pago.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 75, 497 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en favor del señor COOPERATIVA COLOMBIAN DE INGENIEROS FINANCIAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN, persona mayor de edad y vecina de esta Ciudad, con base en el pagaré visible a folio 2 de las actuaciones, por la siguientes sumas de dinero:

- a) POR CONCEPTO DE CAPITAL valor de \$7.421.411, contenido en el pagaré base de recaudo.
- b) POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma, desde el 31 de junio de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 498 del C de P.C.

3. Notifíquese el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P.C. A efecto de que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 509 del C.P.C.

4. Se reconoce personería a Hernando Antonio Leyva Paez, apoderado de la entidad actora, en los términos del poder conferido.

5. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

6. Previo a decretar las medidas cautelares y de conformidad con el artículo 513 del C. de P. C., préstese caución por valor de \$800.000.

Notifíquese,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
Juez

lphd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY 19 JUN. 2013	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR	POR ANOTACION EN EL
ESTADO No.	
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

Res. Mintic 003027 de 2011, Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010127309

W

23 07 13

Remitente:
Juz A.C.M. Bgta.

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario
Javier Alexander Camacho Duran

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
c/le 83 # 96-51 int. 1 Apto. 505 Ciudad: Bgta

Enviado Por
Hernando Leyva Tel:

Recibido Por: **COOPERATIVA PORTUARIA**
RECIBIDO POR:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:
OLGA Valor: 7000 =

C.C
Tel: PLACA: MULTICENTRO BO

Fecha: 24 JUL 2013

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit: 90069711-6 Tel: 3744933

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10127309

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2013-00581**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día **24** de **JULIO** del año **2013** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**

Demandante: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**

Demandados: **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**

En la siguiente dirección **CL 83 N 96 - 51 INT 1 APTO 505 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **26** de **JULIO** del año **2013** en Bogotá D.C.

almente




JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

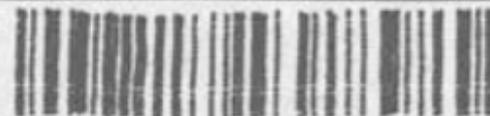
13

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010127309

VA

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 800660711-6 Tel. 9713033

D. M. A.

Remitente:
Calle 90 # 11 - Bogotá

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario
Lawrence Alexander Camacho Duran

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
Calle 83 # 96-51 int. 1 Hpto 305 Bogotá

Enviado Por
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Ciudad:
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:
Valor: 7000 =

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Losotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



15

No. consecutivo

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso 6
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA NOTIFICACION

Señor (a)
JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN
CALLE 83 NUMERO 96-51 INT. 1 APTO. 505
BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación	Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2013-00581		EJECUTIVO SINGULAR	JUNIO 17 DE 2.013

Demandante	Demandado
COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"	JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10) _____ treinta _____ días hábiles al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C No 5.872.730 de Cunday T.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado

Universidad Católica de Colombia

6

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL
041897 AUG 6*13PM 3*21

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS Vs. JAVIER
ALEXANDER CAMACHO DURAN

En forma respetuosa y comedida, me permito hacer llegar al Despacho la constancia de remisión y certificado de entrega POSITIVO del citatorio de que trata el artículo 315 del C. de P. Civil, despachado por medio de la empresa *ltd express* a la demandada conforme a la guía de envío número 0010127309.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo anunciado en 4 folios útiles.

Cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6º

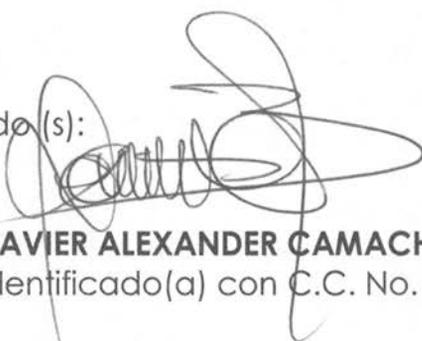
NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 **De** COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 **contra** JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368

En Bogotá, D.C., a los DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE al (la) (los) Señor (a) (es) JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, en su calidad de **DEMANDADO** el contenido del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha **17 DE JUNIO DE 2013**. Haciéndole saber que cuenta con un término de **5** días, para pagar la obligación por la cual se le ejecuta y el termino de **10** días para contestar demanda **y/o** proponer excepciones, los cuales corren de manera conjunta.

Se deja constancia que en el acto se hace entrega de las copias y anexos de la demanda.

El la(los) notificado(s):


JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN
Identificado(a) con C.C. No. 80.066.368

QUIEN NOTIFICA:


VERÓNICA FORERO M

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 01 OCT 2013





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. tres (03) de octubre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo singular 2013-581
Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 507 C.P.C)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

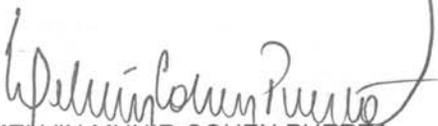
De conformidad con lo normado por el artículo 507 del C. de P. Civil, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas a la ejecutada, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

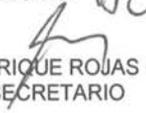
Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1º. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado
- 2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
- 3º. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 521 del C. de P. Civil.
- 4º. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$370.000.00M/CTE por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY 11 8 OCT 2013	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 152
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. Seis (06) de marzo de dos mil catorce (2013), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas en el proceso:

EJECUTIVO No.: 2013-00581
DEMANDANTE: COOP. FINANCIAR
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER CAMACHO

AGENCIAS EN DERECHO	18 (1)	370.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO	5 V (1)	4.100,00
POLIZA JUDICIAL	2 (2)	58.580,00
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	12, (1)	7.000,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		439.680,00

Se fija el traslado y queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días (Art. 393 C.P.C.)
Se fija en lista hoy SIETE (07) de marzo de 2014 siendo las 8:00 A.M.

Corre traslado por los dias 10, 11 y 12 de marzo de 2014.

El Secretario,



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil catorce (2014)

Rad:

Providencia: Resuelve sobre liquidación de costas

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas, sin que se presentara objeción contra la misma, de conformidad con lo normado en el numeral 5º del artículo 393 del C.P.C., El Juzgado,

RESUELVE:

1. Ajustada a derecho como se encuentra la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.
2. En armonía con el Art. 522 del C de P.C., en el evento que se encuentren consignados a cargo del Juzgado y por cuenta del presente proceso títulos de depósito judicial, se ordena la entrega a la parte actora de dichos depósitos y de los que en lo sucesivo se constituyan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Notifíquese,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

erc

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, <u>28 MAR. 2014</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>28</u>	
	
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

RAD: 2013-581

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2014, informando al señor juez, que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - contra, JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN, el programa para la elaboración de títulos judiciales SAE, no reporta títulos consignados a este despacho a la fecha.

Lo anterior para su conocimiento.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.


ALVARO ANDRES FORERO FLOREZ
ESCRIBIENTE

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Actuando en mí condición reconocida de apoderado de la actora, en forma respetuosa me dirijo ante su Despacho, para presentar liquidación del crédito, conforme a los delineamientos del art 521 del C. de P. Civil, la cual se toma por el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2.014, conforme al mandamiento de pago, y que arroja el siguiente resultado, así:

Periodo	capital	días causados	Interés corriente	interés de mora	valor interés causado
ago-sep-2012	7421411	31	20.86%	31.29%	199,963.73
oct.-dic-2012	7421411	90	20.89%	31.33%	581,282.02
ene-mar-2013	7421411	90	20.75%	31.12%	577,385.78
abr-jun-2013	7421411	90	20.83%	31.24%	579,612.20
julio-sep-2013	7421411	90	20.34%	30.51%	566,068.12
oct.-dic-2013	7421411	90	19.85%	29.77%	552,338.51
ene-mar-2014	7421411	90	19.65%	29.47%	546,772.46
abr-jun-2014	7421411	90	19.63%	29.44%	546,215.85
julio-sep-2014	7421411	30	19.33%	28.99%	179,288.92
TOTAL INTERESES CAUSADOS					4,328,927.59
CAPITAL					7,421,411,00
TOTAL A PAGAR					\$ 11,750,338.59

Ruego al señor Juez, que una vez surtido el trámite de rigor, se proceda a impartirle aprobación a la misma.

Del señor Juez, atentamente,

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.

052882 JUL 31 14AM 11-47

JUZ 9 CIVIL MPAL

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
Diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2.014)

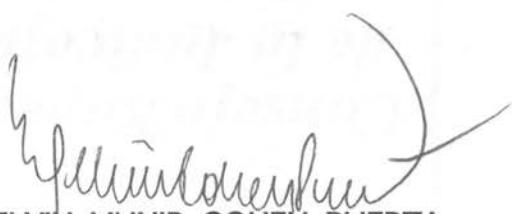
PROVIDENCIA: Ordena traslado.
RAD: 2013-00581.

Para decidir respecto de la petición impetrada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Córrese traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora a través de su apoderado, por el término de tres (3) días.

CUMPLASE (2)
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 09 FEB. 2015 *fr*

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
Once (11) de marzo de dos mil quince (2.015)

PROVIDENCIA: Aprueba liquidación de crédito.
RAD: 20113-00581.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y como no fue objetada, se le imparte aprobación Art. 521, Numerales 5º y 3º del C. de P. Civil.
2. De oficio, en armonía con el artículo 522 del citado código, se ordena entregar los títulos de depósitos judiciales a la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme.

NOTIFIQUESE
El Juez,


JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
HOY, 13 MAR 2015, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. AO

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO